



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

24 JUN. 2024

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 15:40h.

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024 Segunda Legislatura Ordinaria

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el siguiente proyecto de Ley:

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 7756/2023-CR** fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 03/05/2024 y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como ÚNICA comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 7854/2023-CR** fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 16/05/2024 y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como ÚNICA comisión dictaminadora.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su vigésima quinta sesión ordinaria realizada el martes 11 de junio de 2024 en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, acordó por **MAYORIA la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Juan Burgos Oliveros, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, Digna Calle Lobatón, María Córdoba Lobatón, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Talavera, Portero López Hilda y Kelly Portalatino Ávalos; voto en abstención de los congresistas Nilza Chacón Trujillo y Víctor Flores Ruíz; ningún voto en contra.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

1.2. Admisibilidad de los Proyectos de Ley 7854/2023-CR y 7756/2023-CR

Las iniciativas legislativas en estudio cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República y su modificatoria según Resolución Legislativa del Congreso 205-2005-CR (publicada el 21 de julio de 2006),¹ para la admisibilidad de los proyectos de ley, siendo calificado positivamente y admitidos por esta comisión ordinaria², por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, se ha tomado en consideración, para su elaboración el artículo 76 inciso e del Reglamento del Congreso, referido a la relación que se tiene con la Agenda Legislativa 2023-2024³ aprobada de conformidad con el artículo 29⁴ y las

1

[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/11C84305AF987435052571B0007189CF/\\$FILE/RLC0252005ModificacionReglamento.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/11C84305AF987435052571B0007189CF/$FILE/RLC0252005ModificacionReglamento.pdf)

²El Plan de Trabajo de la Comisión de Vivienda y Construcción aprobado por unanimidad en la primera sesión ordinaria realizada el 29 de agosto de 2023, establece como objetivos generales en el sub numeral 3.1.1 del numeral 3.1 promover la construcción de viviendas a favor de los sectores más vulnerables, poniendo énfasis en el derecho a una vivienda digna, asimismo, legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario al 2021, la visión del Perú al 2050 y, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado por la ONU; la agenda parlamentaria priorizando los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo remitidos con carácter de urgente.

Asimismo, conforme al sub numeral 5.1 del numeral 5 del referido plan de trabajo en el rubro programación de la agenda legislativa se establece lo siguiente: "La agenda legislativa de la Comisión está orientada por los proyectos de ley que hayan sido decretados a ella, priorizando los de mayor impacto y las iniciativas legislativas remitidas por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente. Prioritariamente la temática a tratar comprenderá el saneamiento físico legal y ordenamiento territorial, la calidad del agua como derecho fundamental de las personas y el acceso a una vivienda digna, contribuyendo al cierre de brechas en la atención de las necesidades de la población."

³ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso

⁴ Artículo 29.

(...)

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional (inciso adicionado. Resolución Legislativa del Congreso 032-2003-CR, publicada el 21 de julio de 2004, modificado por Resolución Legislativa del Congreso 020-2005-CR publicada el 30 de mayo de 2006 y finalmente numeral modificado por Resolución Legislativa del Congreso 025-2005-CR publicada el 21 de julio de 2006⁵).

1.3. Antecedentes Parlamentarios

Durante los anteriores Periodos Legislativos: 2011-2016 y 2016-2021:

- Proyecto de Ley 02193/2017-CR ⁶, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Tarma, distrito de Tarma, provincia de Tarma, Junín.
- Proyecto de Ley 01523/2016-CR⁷, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Tarma en la Región Junín.

Ambos Proyectos de Ley fueron decretados a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora, siendo dictaminado por

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

⁵
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/11C84305AF987435052571B0007189CF/\\$FILE/RLC0252005ModificacionReglamento.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/11C84305AF987435052571B0007189CF/$FILE/RLC0252005ModificacionReglamento.pdf)

⁶
<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/debusqueda2/D18C6484ECF4F417052581E80074E386?opendocument>

⁷
<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/debusqueda2/DED94013718E737D0525813D0081FBE5?opendocument>



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

UNANIMIDAD de los congresistas miembros en su Novena Sesión Ordinaria realizada el 13.12.2017, ingresado a trámite el 15.03.2018, pasando a relatoría el 19.03.2018, sin embargo, el 17.08.2021 por acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR **paso al Archivo.**

1.4. Opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción en el Período Anual de Sesiones 2023-2024 en relación con los Proyectos de Ley en estudio, se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

CUADRO DE OPINIONES SOLICITADAS:

Cuadro N° 1

Del Proyecto de Ley 7854/2023-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
20.05.2024	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	Of. 1053-2023-2024-CVC-CR
20.05.2024	Gobierno Regional de Junín	Of. 1055-2023-2024-CVC-CR
20.05.2024	Municipalidad Provincial de Tarma	Of. 1056-2023-2024-CVC-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Del Proyecto de Ley 7756/2023-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
08.05.2024	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Of. 1001-2023-2024-CVC-CR
08.05.2024	Gobierno Regional de Junín	Of. 1003-2023-2024-CVC-CR
08.05.2024	Municipalidad Provincial de Tarma	Of. 1004-2023-2024-CVC-CR

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

1.4 Opiniones e información recibida

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido opinión de las siguientes entidades:

1.4.1. Sumilla de las opiniones de las organizaciones recibidas.

- Mediante Oficio N° 293-2024-ALC/MPT remitido por la **Municipalidad Provincial de Tarma de fecha 23.05.2024**, firmado por el Alcalde Provincial, emite opinión y adjunta los Informes N° 309-2024-GIDU/MPT emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el N°368-2024-GTO/IDQM/EPS-SC-SRL/T, emitido por la EPS Sierra Central señalando que mediante Informe N° 340-2024-SGOL-GIDU/MPT de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones de la comuna, opina favorablemente y solicita se coordine con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a fin de lograr realizar las acciones correspondientes para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR en la ciudad de Tarma, pedido que tiene mas de 10 años, considerando que no se cuenta con los recursos presupuestales necesario, asimismo consideran de gran importancia que la propuesta sea aprobado y el ente competente como es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

elabore un buen expediente técnico y se logre el Proyecto denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE TARMA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Igualmente adjuntan el **Informe N° 340-2024-SGOL-GIDU/MPT** de la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones de la comuna y opina a favor de la propuesta legislativa en estudio y sugieren que es de mucha importancia que una Unidad Formuladora del proyecto de la adquisición del terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR en la ciudad de Tarma se migre a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de que sanee documentos y este expedito para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE TARMA, DISTRITO TARMA, PROVINCIA DE TARMA-JUNÍN".

Por otro lado, adjuntan el Oficio N° 173-2024-GG-EPS-SC-SRL-TARMA de la Gerencia de Administración y Finanzas – EPS Sierra Central S.R.L emitiendo opinión al Proyecto de Ley en estudio y adjuntan el Informe N° 0368-2024-GTO/IDQM/EPS-SC-SRL/T en su condición de área de Operación y Mantenimiento de Reservorios y Captaciones y remite el siguiente cuadro del estado situacional del estado de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la ciudad de Tarma:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Reservorios			
Item	Descripción	Antigüedad	Observaciones
01	PACHECO (capacidad de almacenamiento de 1000 m3)	70 años aprox.	• El cerco perimétrico del lado derecho es bajo y de material rústico (no brinda seguridad). • La Infraestructura presenta fisuras por lo que existe filtración de agua hacia la cámara de válvulas. • El empastado que se encuentra alrededor del reservorio se está desprendiendo debido a su antigüedad. • No cuenta con sistema de cloración adecuado que garantice la dosificación óptima de la desinfección del agua y su continuidad.
02	SAN MARTIN (capacidad de almacenamiento de 500 m3)	55 años aprox.	• No cuenta con cerco perimétrico (no se cuenta con seguridad). • Presenta filtración de agua en la parte alta al ingreso del reservorio.
03	SAN CRISTOBAL (capacidad	1.5 años aprox.	• Reservorio de infraestructura nueva. • No cuenta con sistema de cloración adecuado que garantice la dosificación óptima de la desinfección del

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
 TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
 DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
 INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
 AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
 POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
 SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
 DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
 DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

	de almacenamie nto de 1000 m3)		agua y su continuidad.
04	SAN JUAN CRUZ (capacidad de almacenamie nto de 100 m3)	35 años aprox.	No cuenta con sistema de cloración adecuado que garantice la dosificación óptima de la desinfección del agua y su continuidad.
05	SAN SEBASTIAN (capacidad de almacenamie nto de 75 m3)	45 años aprox.	El cerco perimétrico del lado izquierdo es bajo y de material rústico (no brinda seguridad).
06	TUCUHUAJANA + + (capacidad de almacenamie nto de 1200 m3)	25 años aprox.	- No cuenta con cerco perimétrico (no se cuenta con seguridad). - La escalera no cuenta con protección dorsal (espalda). - La escalera interna se encuentra en mal estado. - No cuenta con sistema de cloración adecuado que garantice la dosificación óptima de la desinfección del agua y su continuidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
 TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
 DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
 INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
 AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
 POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
 SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
 DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
 DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

07	PROGRESO (capacidad de almacenamie nto de 40 m3)	20 años aprox.	- Reservorio de propiedad de las JASS del barrio Progreso, la EPS solo lo administra como vía de paso para el abastecimiento de sus usuarios en el sector Progreso. - No cuenta con sistema de cloración adecuado que garantice la dosificación óptima de la desinfección del agua y su continuidad.
Captaciones			
Item	Descripción	Antigüedad	Observaciones
08	MOYA (agua subterránea - galerías filtrantes)	43 años aprox.	- Consta de 04 cámaras de galerías filtrantes, 02 cámaras de reunión y 01 cámara de reunión general. - No cuenta con sistema de cloración adecuado que garantice la dosificación óptima de la desinfección del agua y su continuidad. - Expuesto a contaminación por sustancias químicas empleadas en la agricultura.
	(capacidad de producción de		Presenta observaciones en los resultados de la Calidad del agua de los parámetros de dureza y sulfatos, ya que superan los Límites Máximos Permisibles (LMP) de acuerdo al DS N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad del agua para el consumo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

	14.5 l/s aprox.)		humano".
09	BUNYAC (agua subterránea - manantial) (capacidad de producción de 50.7 l/s aprox.)	23 años aprox.	Presenta grietas y filtraciones en la pared que divide la cámara húmeda y la cámara de válvulas. Presenta observaciones en los resultados de la Calidad del agua de los parámetros de dureza, conductividad y sulfatos, ya que superan los Límites Máximos Permisibles (LMP) de acuerdo al DS N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano".
10	INGENIO (agua superficial) (capacidad de producción de 46.6 l/s aprox.)	70 años aprox.	• Al ser captación de tipo superficial se encuentra expuesta a contaminación por material residual proveniente de viviendas (desague) y agricultura, asimismo, por las precipitaciones climatológicas quienes causan efectos de turbidez. • No cuenta con cerco perimétrico (no se cuenta con seguridad). • Sólo consta de 02 pozas de sedimentación. • No cuenta con sistema de cloración adecuado que garantice la dosificación óptima de la desinfección del agua y su continuidad, ya que en dicha captación se realiza la desinfección del agua que se abastece al reservorio San Martín.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

11	HUACCHO (agua subterránea – galería filtrante) (capacidad de producción de 7.0 l/s aprox.)	69 años aprox.	Cámara de galería filtrante. Expuesto a contaminación por sustancias químicas empleadas en la agricultura.
12	VASQUEZ (agua subterránea – galería filtrante) (capacidad de producción de 4.0 l/s aprox.)	69 años aprox.	Cámara de galería filtrante. Expuesto a contaminación por sustancias químicas empleadas en la agricultura.
13	ACHUNCHA (agua subterránea – galerías filtrantes) (capacidad de producción de 13.0 l/s aprox.)	63 años aprox.	03 cámaras de galerías filtrantes. Expuesto a contaminación por sustancias químicas empleadas en la agricultura.
14	ESPINOZA (agua subterránea – galería filtrante) (capacidad de producción de 5.0 l/s aprox.)	69 años aprox.	• Cámara de galería filtrante. • Expuesto a contaminación por sustancias químicas empleadas en la agricultura.

Señalan que las captaciones y Reservorios no cuentan con Macromedidores para medir los volúmenes de producción.

Igualmente, las líneas de conducción de las captaciones hacia los reservorios:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Líneas de Conducción			
Item	Descripción	Antigüedad	Observaciones
01	De: Captación Ingenio A: Reservorio San Martín	Renovado hace 1 año aprox.	
02	De: Captación Ingenio A: Reservorio Pacheco	70 años aprox.	• Por su antigüedad es necesario renovar la línea.
03	De: Captación Moya A: Redes de Distribución	43 años aprox.	• Por su antigüedad es necesario renovar la línea.
04	De: Captación Bunyac A: Redes de Distribución	23 años aprox.	• Por su antigüedad es necesario renovar la línea por las constantes roturas presentadas en la misma, así como también el cambio de las válvulas de purga.

Concluyen señalando que existe la necesidad de considerar el estudio de nuevas fuentes de agua para incrementar los volúmenes de producción de agua para el consumo humano, y en ese contexto el proyecto de ley en estudio resulta ser de mucha importancia porque considera la ampliación del servicio, el cual implica mayor cobertura, debido a que esta situación se ha venido postergando por más de 22 años por las autoridades competentes, sin considerar el crecimiento poblacional, nuevas fuentes de captación, construcción de plantas de tratamiento y las leyes que rigen la prestación de servicio de saneamiento, sumado a la calidad de agua apta para consumo humano.

Advierten que en relación a la captación de nuevas fuentes de agua, es necesario renovar la Autorización para la Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica superficial en las localidades de Ancashmarca y Ayabamba del distrito de Tarma,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

provincia de Tarma, departamento de Junín, el cual fuera emitido en la Resolución Directoral N° 582-2017-ANA-AAA.UCAYALI de fecha 12 de octubre del año 2017 con un plazo máximo de 02 años para la ejecución del estudio autorizado, y adjuntan Acta de mesa de trabajo en relación al "Planteamiento de Soluciones y Viabilizarían del Saneamiento Básico de Tarma – Tarma – Junín"; Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución plataforma INVIERTE.PE; Datos Generales del Proyecto de Inversión – MEF; asimismo priorizar el Proyecto de la PTAR por parte de la Municipalidad de Tarma con el fin de conseguir el terreno adecuado de acuerdo con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, cumplir con los compromisos de saneamiento físico legal por parte de la municipalidad para poder seguir con el convenio suscrito y enfatizar la necesidad de los tarmeños para poder contar con un servicio de agua de calidad.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

- 1. El Proyecto de Ley 7756/2023-CR consta de dos artículos y dos Disposiciones Complementarias Finales.**

El texto normativo es:

LEY QUE DECLARA DE EMERGENCIA Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA-REGION JUNIN

Artículo 1. Declaratoria de Emergencia

La presente Ley tiene por objeto declarar de emergencia el sistema de agua potable y Alcantarillado de la ciudad de Tarma, debido a la situación hídrica crítica que afecta en la vida y la salud de la población de Tarma, región Junín.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Tarma, provincia de Tarma-región Junín a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consume humano para la población de la ciudad de Tarma.

2. El Proyecto de Ley 7854/2023-CR consta de un artículo único y una Disposición Complementaria Final.

El texto normativo es:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Artículo Único. Declaración de necesidad Pública e interés nacional.

Se declara de interés nacional y necesidad pública el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Tarma, Provincia de Tarma, departamento de Junín, que permita el bienestar de la sociedad, mediante el abastecimiento, la sostenibilidad y distribución del recurso hídrico para el consume humano para la población de la ciudad de Tarma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

Único. Implementación.

En el marco de la declaratoria de la necesidad pública e interés nacional, establecida en el artículo único, se encarga al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Tarma, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las coordinaciones y medidas necesarias en cumplimiento de lo normado en la presente ley

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco nacional

- 3.1.1. Constitución Política del Perú;
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.3. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.1.4. Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.1.5. Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizados por las municipalidades en las áreas de dominio público.
- 3.1.6. Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos
- 3.1.7. Resolución Ministerial N° 415-2019-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público".⁸
- 3.1.8. Decreto Supremo N° 010-2024-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su modificatoria, por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, en adelante ROF del MVCS.
- 3.1.9. Decreto Supremo N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano"
- 3.1.10. RCD N° 011-2007-SUNASS-CD, Reglamento General de la Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 3.1.11. Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante Ley Marco) y sus modificatorias.

⁸ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/460651/RM_415-2019-VIVIENDA.pdf?v=1576930647

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

- 3.1.12. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco)
- 3.1.13. Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA (en adelante TUO del Reglamento de la Ley Marco)
- 3.1.14. Decreto Supremo 031-2010-SAN "Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano", que señala los requisitos de las obras de agua y saneamiento a nivel nacional.
- 3.1.15. Reglamento General de la Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento RCD 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
- 3.1.16. La Resolución Ministerial 074-20221-VIVIENDA, que aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

1.1. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa

La iniciativa promueve la ejecución de obras de infraestructura como parte del desarrollo integral de las poblaciones y compromete la participación de la inversión privada para maximizar su eficiencia.

El Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa, tal como se señala en un estudio

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

4.1. Análisis técnico

TARMA

La ciudad de Tarma es la capital de la provincia de Tarma, fundado el 26 de julio de 1538, bajo el grado de protección de Santa Ana, siendo una de las nueve provincias del departamento de Junín, es también conocida como la Perla de los Andes, llamada así por don Antonio Raimondi, en virtud a su clima primaveral, a la abundancia de sus flores y la hermosura de sus paisajes, y contar con un río Tarma.

De acuerdo con su privilegio climático, y contar con un sol casi todo el año y tener con un inigualable cielo azul, al encontrarse en una posición estratégica al encontrarse en un corredor con destino a la selva central.

La propuesta legislativa en estudio, tal como se señala en su exposición de motivos del Proyecto de Ley 7756/2023-CR, señala:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que las personas requieren de forma mínima de 7.5 litros de agua al día para cubrir las necesidades básicas diarias, tales como la alimentación e higiene, siendo necesario que dicha agua sea de calidad y coadyuve a la salud integral de las personas.

La ciudad de Tarma actualmente cuenta con deficiencias tanto en el sistema de agua potable como en el de alcantarillado. Las tuberías de agua en ciertas zonas céntricas son de material asbesto, lo cual perjudica la salud de la población y su uso debe prohibirse y regularse, sean asbestos anfíboles o crisotilo, respectivamente; según el Decreto Supremo N° 028-2014 SA, añadiendo a ello, la antigüedad de tuberías de alcantarillado ocasiona atoros y rupturas recurrentes, perjudicando así a los ciudadanos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

El perjuicio a la salud se incrementa teniendo en cuenta el estado de las captaciones; entre los cuales, se resalta la inadecuada estructura de la captación Ingenio; responsable del abastecimiento al Reservorio Pacheco y San Martín esta captación no cuenta con las condiciones necesarias para su distribución de agua ni para su tratamiento con hipoclorito de calcio; asimismo, el agua en la captación Bunyac no cuenta con los parámetros permisibles según el Decreto Supremo 031-2010-SA, respecto a la dureza y sulfatos.

Según el Estudio Tarifario realizado por la SUNASS, las conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado para el año 2023 son proyectadas en un número aproximado de 10,000 usuarios. Sin embargo, se necesita ampliar la cobertura a zonas periféricas, que no cuentan con agua segura a domicilio, siendo perjudicados social y económicamente, ya que el suministro de agua por otros medios trae consigo mayores gastos de la población mas vulnerable.

El proyecto integral "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Tarma" no puede ser llevado a cabo, a pesar de tener factibilidad aprobada, debido a la deficiencia técnica y de gestión de las entidades competentes.

Agua y Saneamiento

La OPS – Organización Panamericana de la Salud en su publicación referida al Agua y Saneamiento⁹ señala que Millones de personas en la Región de las Américas, aún carecen de una fuente adecuada de agua potable e instalaciones seguras para la disposición y eliminación de las heces. Se estima que en esta región para el 2017, 28 millones de personas carecen de acceso a una fuente de agua mejorada, 83 millones de personas carecen de acceso a instalaciones de saneamiento mejorado, y 15.6 millones practican aún defecación al aire libre.¹⁰

⁹ <https://www.paho.org/es/temas/agua-saneamiento>

¹⁰ <https://washdata.org/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

El Equipo Técnico Regional de Agua y Saneamiento (ETRAS), orienta su cooperación técnica con los países de la región de las Américas en acciones que contribuyan al logro de la gestión sostenible del agua y saneamiento para Todos, a través del fortalecimiento de alianzas estratégicas para el cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible 6 (ODS6) en todos los contextos, incluyendo los establecimientos de salud (EESS); fortalecimiento de capacidades locales, nacionales y regionales para la provisión de servicios de agua, saneamiento e higiene (WASH por sus siglas en inglés) gestionados de manera de segura; fortalecimiento de políticas y regulaciones para el abordaje integral de los elementos del marco de seguridad del agua y marco de seguridad del saneamiento; apoyo a la creación de sistemas nacionales de monitoreo de la calidad de los servicios de WASH y de su financiamiento como instrumento de gestión; acciones interprogramáticas para el abordaje de los determinantes ambientales de la salud en las estrategias de vigilancia y control de vectores y enfermedades infecciosas desatendidas; y fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales en la preparación y respuesta a situaciones de emergencias de salud pública y desastres.

Agregan que como datos claves esta:

- El acceso a servicios inadecuados de agua, saneamiento e higiene tienen consecuencias importantes para asegurar la salud o la enfermedad de una población.
- Las enfermedades causadas por el uso del agua están relacionadas con la presencia de microorganismos y sustancias químicas presentes en el agua de consumo. Entre ellas se puede citar la malnutrición, las enfermedades desatendidas, la diarrea, las intoxicaciones, entre otras.
- Aproximadamente 7.600 niños menores de 5 años mueren anualmente por enfermedades diarreicas en la Región. Los países, con mayores porcentajes de

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

mortalidad por diarrea en niños menores de 5 años son: Haití (23%), Guatemala (10%), Bolivia (7%) y Venezuela (5%).

Por otro lado, señalan:

- Los déficits en cuanto a cobertura y calidad de los servicios tienden a concentrarse en los grupos de bajos ingresos, grupos vulnerables y poblaciones rurales. A esta situación, se suma la carencia de acceso de servicios adecuados de agua, saneamiento e higiene en Establecimientos de Salud.
- El clima y otros cambios ambientales son algunos de los principales factores para que aparecieran o reaparecieran enfermedades transmitidas por vectores (ETV). Estos factores pueden expandir la distribución geográfica de las mismas y extender la temporada de transmisión, con lo que influyen en la morbilidad y mortalidad de estas enfermedades.
- Considerando cómo influyen los determinantes ambientales en la incidencia de enfermedades vectoriales, será necesario incorporar enfoques multisectoriales e integrales en las estrategias de vigilancia y control de vectores. Este mismo enfoque, debe ser implementado en el abordaje de las enfermedades infecciosas desatendidas.
- En los países de la región de las Américas, la calidad del agua es un factor limitante del acceso a un servicio gestionado de forma segura. Los sistemas de vigilancia de calidad del agua aún no registran como deberían, el indicador asociado a los ODS 6.1: "calidad de agua libre de contaminantes microbiológicos y químicos (prioritariamente arsénico y flúor)".
- El saneamiento es un determinante importante de la Desnutrición Crónica Infantil; no obstante, es el servicio que menor avance ha tenido en los últimos 10 años en la región, registrando una diferencia de 43 puntos porcentuales entre la población con acceso a agua gestionada de forma segura y población con saneamiento gestionado de forma segura.
- Aunado a ello, el Comité de Derechos Económicos, Sociales u Culturales de las Naciones Unidas adoptó que el derecho al agua es un derecho humano indispensable para sostener una calidad de vida digna, debiendo ser esta

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico

- La preocupación en la integración y combatir frontalmente en erradicar la pobreza en la **Décima Política del Acuerdo Nacional, en concordancia con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR de fecha 17 de octubre de 2023; "21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA (90. DECLARATORIAS DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA)" con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso; (...) (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión (...)**¹¹

EL FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DERECHO AL AGUA.

- El derecho de todos ser humano a disponer de agua suficiente, saludable, apto, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, por lo que es necesario para evitar la muerte por deshidratación, así como para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo, cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.

¹¹ <https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Políticas de Estado 2023.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

- **La disponibilidad.** El abastecimiento del agua a cada domicilio debe ser continuo y suficiente para los usos personales y doméstico.
- **La calidad.** El agua debe ser necesaria para cada uso personal o doméstico, además, ser salubre, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas.
- **La accesibilidad.** El agua y los servicios e instalaciones del agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente iniciativa surge a pedido de las autoridades, sociedad civil y distintos gremios, de la provincia de Tarma, que exigen y demandan la inmediata construcción ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín"**.

La ciudad y Provincia de Tarma, a la fecha no cuentan con acceso al servicio de agua potable y saneamiento básico, y en algunos lugares se cuenta con dichos servicios básicos, las cuales son deficientes, por lo que es indispensable y urgente la declaratoria de interés nacional y necesidad publica el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Tarma, provincia de Tarma, del departamento de Junín, que permita el bienestar de la sociedad, mediante el abastecimiento, la sostenibilidad y distribución del recurso hídrico para el consume humano para la población de la ciudad de Tarma.

El Informe 0368-2024-GTO/IDQM/EPS-SC-SRL/T, área de la Gerencia Técnica Operacional de la Municipalidad de Tarma de fecha Tarma 22 de mayo del 2024 señalan que en la ciudad de Tarma actualmente cuenta con deficiencias tanto en el sistema de agua potable como en el de alcantarillado, que las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

tuberías de agua en ciertas zonas céntricas son de material de asbesto, lo cual perjudica la salud de la población y su uso debe prohibirse y regularse, sean asbestos anfíboles o crisotilo, respectivamente, según el Decreto Supremo 028-2014 SA. Añadiendo a ello, la antigüedad de tuberías de alcantarillado ocasiona atoros y rupturas recurrentes, perjudicando así a los ciudadanos.

En el departamento de Junín, desde el año 2018, las cuales presentaron mayores problemas de cierre de brechas sobre las coberturas de agua potable por red pública, conforme se puede advertir en la siguiente tabla:

Tabla: Porcentaje de la población donde dispone de agua por red pública y la brecha de la población los cuales no dispone de agua por red pública en el año 2018.

DEPARTAMENTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Brecha % 2018
Junín	87.9	90.5	91	91.8	92.7	92.4	7.6

Nota: Red pública incluye dentro o fuera de la vivienda y pión de uso público
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)

Fuente: Exposición de Motivos del PL 7756/2023-CR

LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DEL DERECHO AL ACCESO AL AGUA

Tal como se señala en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 7756/2023-CR, el 28 de julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 64/992 reconoció el derecho al agua y saneamiento, precisando que el agua potable limpia y el saneamiento son indispensables para el ejercicio de todos los derechos humanos. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que las personas requieren de forma mínima de 7.5 litros de agua al día para cubrir las necesidades básicas diarias, tales como la alimentación e higiene, siendo necesario que dicha agua sea de calidad y coadyuve a la salud integral de las personas. A ello se suma que el Comité de Derechos Económicos, Sociales u Culturales de las Naciones Unidas adoptó que

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

el derecho al agua es un derecho humano indispensable para sostener una calidad de vida digna, debiendo ser esta suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico. Considerando el impacto poblacional y demanda de agua a nivel mundial, la AGENDA 2030 de las Naciones Unidas, considero establecer como un Objetivo de Desarrollo Sostenible el derecho al Agua Limpia y a que todas las poblaciones cuenten con el servicio de Saneamiento.

Esta categorización exhorta a los países a que el agua no sea un privilegio sino un derecho, no siendo el Perú la excepción, pues contradictoriamente se encuentra considerado como uno de los 8 países con más agua nivel mundial pero también uno de los más vulnerables a la escases hídrica al 2030, según el Global Water Partnership y, esto se debe a que aproximadamente 3.4 millones de peruanos no cuentan con acceso a agua potable y 7.6 millones no cuentan con alcantarillado u otra forma de disposición de excretas adecuadas para la vida y la salud. Nuestra normativa ha estipulado mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 el derecho al agua sin ningún tipo de discriminación, siendo reforzado ello con la última modificación constitucional el cual reconoce el derecho a toda persona al agua para consume humane como una prioridad.

Agregan que respecto al porcentaje de hogares que tienen agua segura, es decir, cuentan con el servicio de acceso al agua de manera diaria, el porcentaje de la región Junín es preocupante, pues solo el 22.4% de la población cuenta con el servicio de manera oportuna y eficaz.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Estos factores originan un perjuicio directo a la vida y la salud de la población, con énfasis en los sectores vulnerables como son los niños, adultos mayores, personas con discapacidad, etc., que origina un deterioro de la calidad de vida de los pobladores de la Ciudad de Tarma, entre los cuales podemos señalar los siguientes:

- Incremento de los Índices de Morbilidad
- Incremento de los Índices de Mortalidad Infantil
- Incremento de la Desnutrición Aumento de la Contaminación Ambiental
- Incremento de los Niveles de Gasto de las familias en atención médica y recuperación.

Tabla que describe los 4 grados de susceptibilidad a las inundaciones y las características de los terrenos que parte del departamento de Junín, según SUNASS.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
 TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
 DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
 INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
 AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
 POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
 SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
 DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
 DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

Tabla 22: Grados de susceptibilidad a las inundaciones en el departamento de Junín

Grado	Características de los terrenos	
ALTA	Terrenos que corresponden a las llanuras de inundación, terrazas bajas y abanicos aluviales de baja pendiente, que se inundan de manera periódica a ocasional en los valles (tributarios y principal) interandinos de la región, los cuales se distribuyen en:	Rio Mantaro: Valle amplio plano con un ancho de hasta 250 a 480 m de ancho, entre las localidades de Chupuro – Sausa.
		Rio Chanchamayo: Valle amplio con un ancho de hasta 200 a 250 m de ancho (San Ramón – Pueblo Pardo).
		Rio Tulumayo: Río meandriforme, valle amplio de hasta 100 m de ancho (La Florencia – San Ramón). Además, inundación de terrenos planos aledaños a los cauces de las quebradas de este tramo.
		Valle del río Paucartambo: Valle amplio plano, con un ancho variable de 100 a 236 m, tramo de carretera Pueblo Pardo- San Luis de Shuaro – Puente Paucartambo.
		Rio Tambo: Valle amplio anastomosado de hasta 2 km de ancho, plano (Nuevaluz Ovirí, Poyení – Villa Junín) Y abanicos aluviales. Terrenos, ligeramente inclinados en la confluencia del río Chembo, quebradas Chení, Poyení y Mayapo.
		Rio San Ramón: Confluencia de los ríos San Ramón, Sonomorro y Chavini en la margen derecha del río Mazamari (sectores San Martín de Pangoa, San Ramón de Pangoa, Bajo Celendin, entre otros).
		Rio Satipo: Valle amplio de hasta 120 m, confluencia con el río Dos de Mayo (sectores Satipo, José Olaya, Ricardo Palama, entre otros).
		Rio Perene: Valle amplio de 100 a 150 m de ancho, confluencia con el río Pangoa (sectores Puerto Ocopa, Puerto Prado).
		Rio Ene: Valle amplio de hasta 2.5 km de ancho, anastomosado, plano (sectores Puerto Roca, Villa Esmeralda, Natalia Sánchez- Santa Domingo de Anapati).
		Rio Mazamari: Río meandriforme en terrenos planos confluencia con el río Pauriali (sectores Mazamari, José Gálvez y Túpac Amaru).
MEDIO	Pueden ocurrir inundaciones con precipitaciones pluviales excepcionales, por acumulación de agua en zonas mal drenadas o poca capacidad de infiltración, a lo largo de torrenteras, quebradas y ríos. Se distribuyen en:	Altiplanicies: Localizándose en la altiplanicie aluvial, se localizan en la zona de bofedales y pampas Cascamachay.
		Terrazas bajas: Terrenos de baja pendiente formado por los valles de ríos y quebradas, conformado por valles amplios de pendientes bajas y abanicos aluviales en la región.
		Abanicos aluviales de los ríos Carhuacayán, río Yacuay (Jauja), carretera Junín-Carhuamayo.
		Terrenos planos ligeramente inclinados circundantes al lago Chinchaycocha o Junín (Junín, Santa María de Llaeta), entre otras.
BAJA	Terrenos bajos adyacentes a terrazas, vertientes de suave inclinación, valles fluviales y ríos secundarios. Terrenos levemente inclinados, mal drenados, que podrían ser inundados con lluvias excepcionales.	Valle del río Palca
		Confluencias del río Perene y Pichanaqui (Pichanaqui).
		Terrenos Plano- Ondulados, localizados al oriente de la región en ambas márgenes el río Satipo, Ene, Tambo, entre otros, en la Llanura Amazónica.
MUY BAJA A NULA	Vertiente de laderas inclinadas y cóncavas de montañas y colinas; terrazas antiguas elevadas.	

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

12

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente propuesta no contraviene ni transgrede normas constitucionales ni los dispositivos legales vigentes, conforme ha sido expuesto en párrafos precedentes, sino que únicamente el objetivo principal del proyecto señalado, es coadyuvar a la disminución de incidencia de enfermedades respiratorias, infecciosas y dérmicas en la ciudad de Tarma, permitiendo a través de su ejecución mejorar la calidad de vida de los pobladores de la ciudad de Tarma, a través de las siguientes medidas:

- Consume de Agua Potable de Buena Calidad
- Adecuada Disposición de Excretas y Aguas Residuales
- Adecuados Hábitos de Higiene de la Población Beneficiaria
- Aumento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable
- Aumento de la Cobertura del Servicio de Alcantarillado Sanitario
- Disminución de los Índices de Morbilidad
- Disminución de los Índices de Mortalidad infantil
- Disminución de las Desnutrición

Es importante conocer que a través del agua podemos otorgar un servicio básico a la población, en esa línea el agua es un recurso para el desarrollo del ser humano y para la vida en general, por esto el contar con los recursos de saneamiento y agua potable es considerado a través de distintos tratados y normas como un derecho humano como se puede demostrar a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución A/RES/64/292, se reconoce explícitamente el derecho humano al agua y al alcantarillado, de igual manera ocurre en la Observación General N° 15 donde el Comité de Naciones

¹² <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2022/11/INFORME-ADP-JUNIN-VP.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

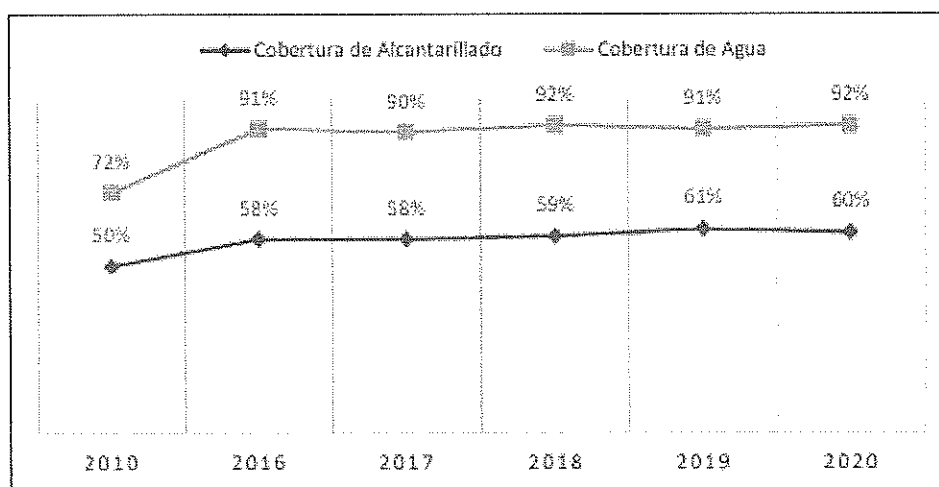
Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por medio del artículo 1.1 establece que: **"El agua es un derecho de todo ser humano debido a lo esencial que es para una digna vida"**, además especifica que este derecho es uno que toda persona debe disponer de manera que tenga agua saludable, aceptable, suficiente, asequible y físicamente accesible para su uso doméstico y personal.

En el 2000 se realizó una evaluación de monitoreo del Abastecimiento de Agua y Saneamiento donde se expone los datos de cobertura mundial, del cual se detalla que en la zona de América Latina y el Caribe el 93% y 87% de la población cuentan con los recursos mencionados correspondientemente en el sector urbano, así mismo el 62% y 49% de los pobladores cuentan con los derechos de agua y desagüe en las zonas rurales. La falta de los derechos de agua y alcantarillado junto a una deficiente higiene son las principales causas de 16 de las 17 de las enfermedades tropicales desatendidas o más conocidas como las ETD, entre ellas encontramos a la esquistosomiasis, el tracoma y a las transmitidas por el suelo como la helmintiasis la cual se da a través de gusanos intestinales. Las enfermedades tropicales desatendidas afectan a 149 países (más de 1,5 mil millones de persona), ocasionando discapacidad permanente, desfiguración, ceguera, y muerte.

La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, Regulador del agua potable señaló en su informe denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del Departamento de Junín" punto 10.1.6 Indicadores de los Servicios de Saneamiento en el departamento de Junín, que en cuanto a la cobertura, según la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) la cobertura de agua medido en habitante con acceso a red pública de agua (dentro y fuera de la vivienda) aumentó 20% entre los años 2010 al 2020, mientras el acceso a red pública de alcantarillado (dentro y fuera de vivienda) aumentó 10% en dicho periodo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
 TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
 DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
 INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
 AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
 POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
 SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
 DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
 DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Gráfico 5: Evolución de la cobertura de agua y alcantarillado en el departamento Junín, 2010 – 2020

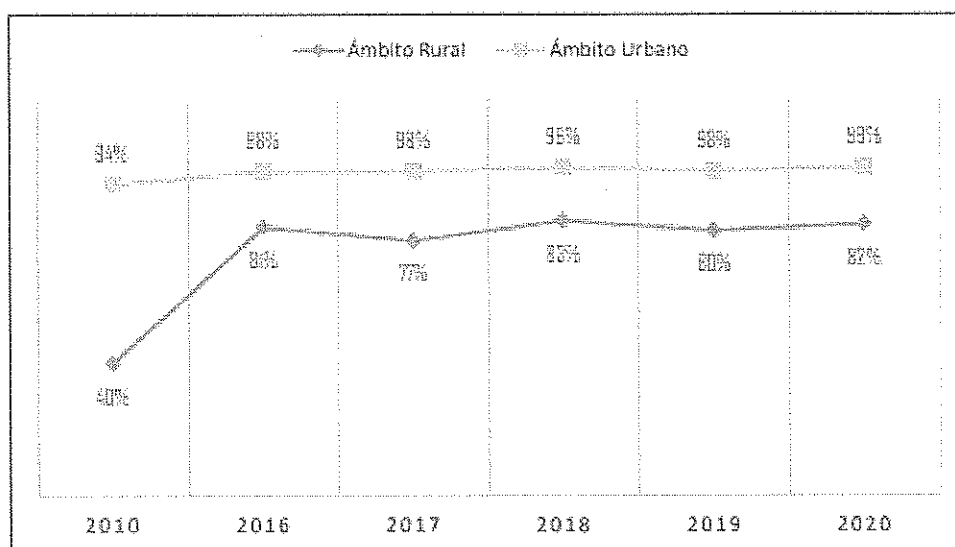


Fuente: Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) – INEI

Le evolución de la cobertura de agua a nivel urbano y rural para el mismo
 periodo presentó un aumento de 5% y 42% respectivamente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
 TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
 DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
 INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
 AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
 POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
 SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
 DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
 DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

Gráfico 6: Evolución de la cobertura de agua en el departamento Junín, según ámbito, 2010 – 2020

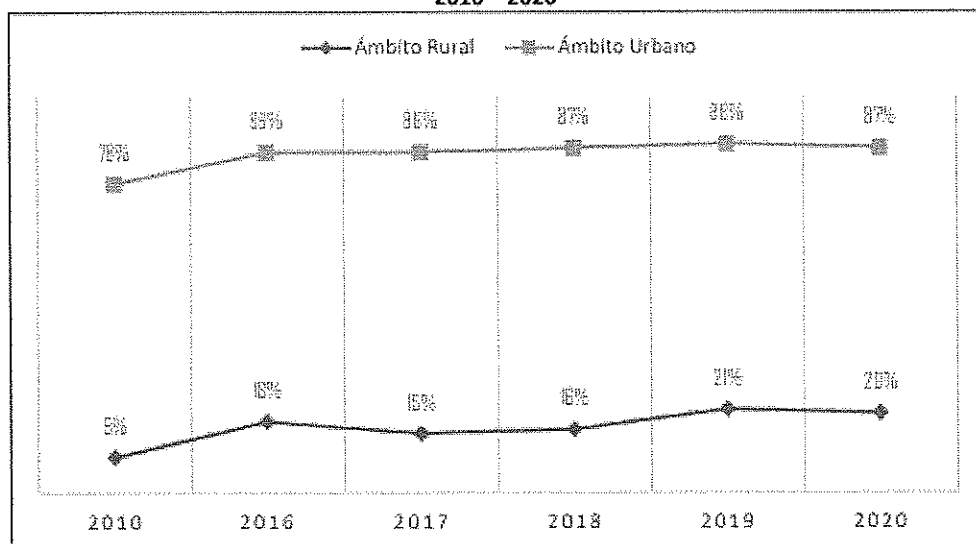


Fuente: Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) – INEI

De igual modo, el aumento de la cobertura de alcantarillado a nivel urbano y rural fue de 9% y 11% en cada ámbito, respectivamente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
 TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
 DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
 INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
 AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
 POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
 SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
 DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
 DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

**Gráfico 7: Evolución de la cobertura de alcantarillado en el departamento Junín, según ámbito
 2010 – 2020**



Fuente: Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) – INEI

Análisis sobre la viabilidad

La Comisión de Vivienda y Construcción, considerando las opiniones recibidas sobre la propuesta en estudio, y las normas establecidas, teniendo en cuenta el Informe 0368-2024-GTO/IDQM/EPS-SC-SRL/T, del área de la Gerencia Técnica Operacional de la Municipalidad de Tarma de fecha Tarma 22 de mayo del 2024 donde señalan que en la ciudad de Tarma actualmente cuenta con deficiencias tanto en el sistema de agua potable como en el de alcantarillado, que las tuberías de agua en ciertas zonas céntricas son de material de asbesto, lo cual perjudica la salud de la población y su uso debe prohibirse y regularse, sean asbestos anfíboles o crisotilo, respectivamente, según el Decreto Supremo 028-2014 SA. Añadiendo a ello, la antigüedad de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

tuberías de alcantarillado ocasiona atoros y rupturas recurrentes, perjudicando así a los ciudadanos.

Tarma tiene un proyecto integral denominado "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Tarma con CUI 2017384, y a la fecha no se ha podido llevar a cabo, a pesar de tener una factibilidad aprobada, debido a la deficiencia técnica y de gestión de las entidades competentes y tal como se ha señalado en el análisis técnico, la propia Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, Regulador del agua potable señaló en su informe denominado "Determinación del Área de Prestación de Servicios del Departamento de Junín" la problemática que tiene la ciudad Tarma en cuanto a la problemática que tiene en relación a los servicios de agua y saneamiento, alcantarillado y demás por lo que urge declararlo de necesidad urgente y necesaria su ampliación, tal como lo propone el presente texto sustitutorio.

Lo que se pretende con la presente iniciativa legislativa, es asegurar y que Tarma cuente con suficiente agua apta para el consumo humano, de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por el sector salud.

El porcentaje de la población urbana y rural, sin acceso al servicio de agua potable mediante la red pública, el mismo que se debe de reducir el déficit de conexiones domiciliarias, dentro y fuera de las viviendas (piletas Públicas). Además de mejorar la ampliación de reservorios que se encuentran en mal estado o están inoperativos.

La falta de acceso al agua potable y alcantarillado perjudica la salud, los estudiantes que asisten a los colegios y el trabajo de los ciudadanos que viven en la provincia de tarma.

También se ve perjudicada la actividad turística porque los restaurantes y lugares de hospedaje no pueden brindar un producto de calidad como exigen los turistas extranjeros y nacionales y perjudican a la economía local

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

y nacional. Los pequeños emprendedores e inversionistas tendrán mayores problemas para alcanzar sus metas. Los colegios con baños sin agua se convierten en un centro infecciosos que atenta contra la salud y la vida de los estudiantes, docentes y personal administrativo y por último la transitabilidad a consecuencia de los forados dejados en la ejecución de la obra, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Tarma, provincia de Tarma, del departamento de Junín.

La finalidad de la propuesta legislativa es contribuir con la atención adecuada del servicio de agua potable y alcantarillado en beneficio de la población de la provincia de Tarma de manera integral y que ello contribuirá con la mejorar la prestación del servicio de agua potable eficiente, saludable y accesible del agua a los pobladores.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Resolución Ministerial 074-20221-VIVIENDA, que aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de fecha 19 de febrero de 2021, resuelve aprobar el Programa Multianual de Inversiones 2022-2024 del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dentro de la Cartera de Inversiones incluye e incluye el proyecto integral denominado "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Tarma con CUI 2017384."¹³

¹³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1681871/RM%20074-2021-VIVIENDA.pdf.pdf>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

Por otro lado debemos señalar que nuestra normativa ha estipulado mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley 29338 el derecho al agua sin ningún tipo de discriminación, siendo reforzado ello con la última modificación constitucional el cual reconoce el derecho a toda persona al agua para consume humano como una prioridad y bajo esa premisa Tarma requiere de urgente necesidad el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento, alcantarillado sanitario y el drenaje pluvial urbano.

Debemos agregar que el mismo Tribunal Constitucional tampoco ha sido ajeno a este reconocimiento, pues en Sentencias Recaídas en los Expedientes 06546-2006-PA y 06534-2006-PA ha resuelto que el derecho al agua potable es un derecho que el Estado debe promover, pues al ser un recurso esencial lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo de la vida. Adiciona que, dicho derecho debe ejecutarse de manera accesible, debe ser de calidad y suficiente, concluyendo que no se trata únicamente de señalar que se tiene derecho al agua, sino que este debe concretizarse mediante mecanismos que garanticen su goce y/o disfrute.

Esta responsabilidad del Poder Ejecutivo no se viene ejecutando de manera efectiva ni prioritaria, pues según el Programa de Sostenibilidad Ambiental de las Naciones Unidas – PNUD, la brecha que ocasiona ello es la falta de financiamiento de infraestructura de saneamiento y alcantarillado, que originan que los que no cuentan con agua potable deban pagar hasta 6 veces más de los que si cuentan con red pública.

➤ **El TC sobre el derecho al agua.**

El reciente reconocimiento como derecho constitucional expreso del derecho al agua debe ser leído conforme a diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional que han descrito su contenido. Esto ha sucedido, por ejemplo, en las sentencias recaídas en los Expedientes N°. 06546-2006-PA y 06534-2006-

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

PA. En la primera de ellas, el TC ha afirmado que el derecho al agua potable "(....) supone primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya concretización al Estado fundamentalmente corresponde promover. Su condición de recurso natural esencial, lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no solo de la existencia y la calidad de vida del ser humano sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente"¹⁴ (folio. 6)

- En el Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), destacó el acceso al agua como uno de los factores más importantes para una buena salud; y dijo que el acceso al agua limpia para uso personal y doméstico es indispensable para llevar una vida digna. (...)

"El derecho al agua está comprendido en normas internacionales de derechos humanos que comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico. Esto comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable".

Los problemas económicos no deben ser fundamentales para tener acceso al agua en el campo o la ciudad. Es un derecho y, como tal, debe ser garantizado.

¹⁴ <https://laley.pe/2017/06/23/derecho-al-agua-que-deberes-impone-al-estado-su-reconocimiento-en-la-constitucion/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Por ello, la ciudad de Tarma tiene derecho a contar agua potable y gozar del Derecho al Agua como Derecho Humano.

El Estado tiene la obligación de garantizar el Derecho al Agua de todos los ciudadanos, sin importar el lugar de residencia (campo o ciudad) o actividad que realice. El Derecho al Agua es universal e inalienable. Por ello, la misma ANA sostiene que:

"Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. Ningún individuo o grupo debería verse privado del acceso a agua potable por no poder pagar. Por consiguiente, los costos directos e indirectos del agua y el saneamiento no deberían privar a nadie del acceso a estos servicios y no deberían comprometer la capacidad de disfrutar de otros derechos humanos, como el derecho a la alimentación, a la educación, a una vivienda adecuada o a la salud. El requisito de la asequibilidad también pone de relieve que la recuperación de los costos no debe erigirse en un obstáculo al acceso al agua potable y el saneamiento, especialmente para los pobres. En general, los hogares más pobres no deberían cargar con una parte desproporcionadamente alta de los gastos en agua y saneamiento".

V. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

En cuanto al Costo. La implementación de la presente iniciativa al ser solo declarativo, no irroga gastos al erario nacional, pues solo exige la atención y la priorización par parte del Ejecutivo, **específicamente par parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE TARMA, DISTRITO TARMA, PROVINCIA DE TARMA -JUNIN, el mismo que ya cuenta con CUI 2017384, desde su registro en el Banco de Inversiones del sector Economía tal como lo señala el mismo Proyecto de Ley 7756, según informe de la Municipalidad Distrital de Tarma, en su exposición de motivos, tema que a la fecha ya tiene 22 años sin

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

lograr ejecutarse, sin tener un expediente técnico formulador, originando malestar, peligro a la salud y preocupación a toda la población de la ciudad de Tarma.

En cuanto al beneficio, permitirá cerrar las brechas que el mismo Ejecutivo se ha trazado permitiendo que toda una población como la de Tarma, lugar turístico, que grita atención por parte del estado y que siente que ha venido siendo atentado al derecho humano al agua, derecho constitucional, pueda ver que dicho proyecto innovador y sostenible sea una realidad y lleguen a contar con el agua potable, saneamiento, alcantarillado y drenajes pluviales, teniendo calidad de vida y sumando al desarrollo económico del país generando empleo y más turismo de calidad.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra alineada con la Política de Estado número la **Política** de Estado 13 respecto al Acceso universal a los servicios de salud ya la seguridad social, el cual señala que el Estado deberá en otras acciones ampliar el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales¹⁵

VII. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON**

¹⁵ Chrome

extension://efaidnbmnnnjbpcajpegglefindmkaj/https://siteal.iejep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/1110
S.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO de los Proyectos de Ley N.º 7756/2023-CR y 7854/2023-CR.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

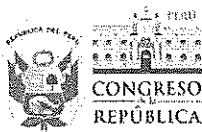
Artículo único. Declaración de necesidad Pública e interés nacional.

Se declara de **urgente** necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial urbano en el distrito de tarma, provincia de tarma del departamento de Junín", beneficiando a la población con un servicio de calidad, la misma que viene siendo afectada en la vida y la salud por la falta de su atención, asegurando su sostenibilidad en el respectivo abastecimiento y distribución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Competencia e Implementación.

En el marco de la declaratoria de la necesidad pública e interés nacional, establecida en el artículo único, y considerando la ejecución del objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y la



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7756/20223-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Municipalidad Provincial de Tarma, en el marco de sus funciones y competencias, realizará las acciones pertinentes para el mejoramiento y ampliación de los referido servicios, en cumplimiento de lo normado en la presente ley.

Dese cuenta.

Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 11 de junio de 2024



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2024 16:30:16-0500

María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 14:44:08-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 15:45:10-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 14/06/2024 14:44:18-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 15:37:26-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 15:51:04-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2024 12:26:53-0500



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
7756/2023-CR y 7854/2023-CR POR EL QUE CON
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONEN LA "LEY QUE
DECLARA DE URGENTE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO
SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL URBANO EN EL
DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN"



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Madelny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 14:08:27-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 12:18:07-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:29:03-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 16:12:38-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 12:15:26-0500